

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2024**

RADICADO No. 2020-00617-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

ARCHIVO DIGITAL 21 Y 24: Cumplidos los requisitos exigidos en el numeral 2° del artículo 444 del CGP, del avalúo del inmueble identificado con el FMI 50N-20713609 presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior, se deberá ingresar el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**